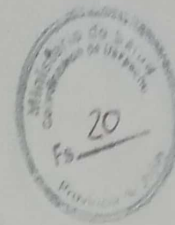


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



RM.
Expte. N° 200-121/2023 y
Agdos. N° 700-21/2023
N° 716-21/2021
N° 716-783/2022 y
N° 716-877/2022

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

1913-s.

24 OCT 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Rojas, Nelson Humberto, D.N.I. N° 28.498.765, con el patrocinio letrado del Dr. Aguirre, Gustavo Martín, en contra de la Resolución N° 000859-S-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, emitida por el Sr. Ministro de salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 716-783/2022, el Sr. Rojas, solicita ante la Dirección del Hospital "San Roque" la incorporación a la planta del personal de la administración pública conforme Decreto N° 1442-G/2020 y Circular N° 14-DPP/2020, en razón del deceso de la Sra. Quipildor, Valentina D.N.I. N° 10.009.480, (madre del solicitante), quien en vida fuera personal del nosocomio de referencia, emitiendo la Dirección del mentado nosocomio la Resolución N° 599-DA/2022, rechazando lo peticionado, notificándose el Sr. Rojas, Rubén (hermano del solicitante) al pie de la misma en fecha 26 de septiembre del 2022;

Que, ante tal decisorio el Sr. Rojas, con el patrocinio letrado del Dr. Aguirre, en fecha 13 de octubre de 2022, interpuso recurso de Revocatoria en contra de la Resolución indicada "ut supra", emitiéndose en consecuencia la Resolución N° 886-DA/2022, por medio de la cual se rechaza el remedio procesal;

Que, el recurrente continuando con la vía recursiva en instancias Administrativas, presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, reiterando en términos generales todos los argumentos expresados en el recurso de revocatoria agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ser ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se reconozca lo reclamado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen legal, compartido la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado del cual surge que, el recurrente fue notificado de la Resolución N° 599-DA/2022, en fecha 26 de septiembre del 2022, y en fecha 30 de septiembre del 2022, presento un pedido de franqueo y suspensión de los términos el que fue acogido y provisto, a más de ello cabe decir que en fecha 05 de octubre del 2022, se rehabilitan los plazos y el recurso de Revocatoria fue interpuesto en fecha 13 de octubre del 2022, pese a la suspensión dispuesta, el plazo había fenecido;

Que, los plazos que prevé nuestra norma de forma son perentorios e improrrogables e implican la pérdida del derecho que ha dejado de usarse;

Que, el cuerpo legal interviniente luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada concluye que, corresponde declarar inadmisibile el recurso tentado por el Sr. Rojas, haciéndose constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello uso de las facultades propia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rojas, Nelson Humberto, D.N.I. N° 28.498.765, con el patrocinio letrado del Dr. Aguirre, Gustavo Martín, en contra de la Resolución N° 000859-S-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, emitida por el Sr. Ministro de salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Comas
N/C Jefatura de Inspección
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



1913 -S.-

DECRETO N°

ARTÍCULO 2º: Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.R.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.R.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUJID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ROSA BISELA HUANG
Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Ministerio de Salud - Jujuy